



INFORME FINAL

Academia Superior de Estudios Policiales, Policía de Investigaciones de Chile.

Informe Final N° 380/2019

10 de Julio de 2020



PORELCUIDADOYBUENUSO
DELOSRECURSOSPÚBLICOS



DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 786/2019
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 GONZALO BLUMEL MAC-IVER
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	0adxQa2fi	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 787/2019
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
 AUDITORA MINISTERIAL
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	0adxQa2Qd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 283/2020
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	GZISITWz	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Remite Informe Final 380 de 2019 y Oficios E18313, E18317 y E18318 de 2020.

para: [REDACTED]
Enviado por: Oficina de Partes Virtual

15-07-2020 17:38

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail:
oficinadepartes@contraloria.cl

Por el cuidado y buen uso
de los recursos públicos
www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



E18313.pdf



E18317.pdf



E18318.pdf



INFORME FINAL N° 380 - 2019 ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE - J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 284/2020
 REF. : N° 196.933/2020

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE
 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
 DE NOMBRAMIENTO Y
 CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE
 LA ACADEMIA SUPERIOR DE
 ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA
 DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL DIPUTADO
 SEÑOR LEONARDO SOTO FERRADA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	GVZISIQVv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Remite Informe Final 380 de 2019 y Oficio E18315 de 2020.

para: [REDACTED]
Enviado por: **Oficina de Partes Virtual**

15-07-2020 17:40

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail:
oficinadepartes@contraloria.cl

Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



E18315.pdf



INFORME FINAL N° 380 - 2019 ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE -J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 285/2020
 REF. : N° 196.933/2020

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	0adxQa2hY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Remite Informe Final 380 de 2019 y Oficio E18316 de 2020.

para: [REDACTED]
Enviado por: Oficina de Partes Virtual

15-07-2020 17:41

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail:
oficinadepartes@contraloria.cl

Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos



www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



E18316.pdf



INFORME FINAL N° 380 - 2019 ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE -J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 788/2019
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR
 ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES
 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	0adxQa2An	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 791/2019
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	ddZx4nwFR	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Remite Informe Final 380 de 2019 y Oficios E18319 y E18320 de 2020.

para: [REDACTED]
Enviado por: **Oficina de Partes Virtual**

15-07-2020 17:43

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail:
oficinadepartes@contraloria.cl

Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



E18319.pdf



E18320.pdf



INFORME FINAL N° 380 - 2019 ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES, POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE - J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.019/2019
 DFASP : N° 789/2019
 REF. : N° 196.933/2019

REMITE INFORME FINAL N° 380, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2020.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 380, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores de la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, y a la convocatoria y selección de alumnos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento del Departamento de FF.AA., Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.
- Departamento de Previsión Social y Personal, de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELO CORDOVA SEGURA	
Cargo	JEFE DE DEPARTAMENTO	
Fecha firma	10/07/2020	
Código validación	HUIM7JfGi	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

Rm: Remite oficio E 18321 de 2020
para [REDACTED]
Enviado por: **Oficina de Partes Virtual**

15-07-2020 17:55

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail:

oficinadepartes@contraloria.cl

Por el Cuidado y Buen Uso
de los Recursos Públicos

www.contraloria.cl



Teatinos 56, Santiago



E18321.ANTEC1OK.pdf



E18321OK.pdf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 380, de 2019, Policía de Investigaciones de Chile, PDI.

Objetivo: Practicar una auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Academia Superior de Estudios Policiales, ASEPOL, de la Policía de Investigaciones de Chile, y a la asignación, ejecución y pago de cátedras realizadas por los docentes, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, efectuar una revisión al proceso de convocatoria y selección de alumnos del mencionado plantel educacional para el año académico 2018.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la entidad con procedimientos que le permitan realizar los nombramientos de profesores y asignación de las cátedras de manera objetiva, dando cumplimiento a los mismos?
- ¿Mantiene la PDI controles efectivos para verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo de los docentes?
- ¿Cumplen los alumnos seleccionados con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para estudiar en la Academia Superior de Estudios Policiales?

Principales resultados:

- Se advirtió la inexistencia de manuales de procedimientos formalizados relativos a los procesos de asignación de cátedras, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General. Al respecto, la institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente", respecto de las medidas que aplicará para los procesos de asignación de las cátedras.
- Se verificó la falta de coordinación entre la ASEPOL y el Departamento de Remuneraciones de la PDI, por cuanto en el caso de las clases no realizadas, no se les efectúa ningún descuento a los docentes, recibiendo éstos su remuneración en forma íntegra, situación que no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente. Al respecto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar a este Órgano Contralor sobre el estado de los reintegros efectuados por los docentes, en función de la revisión que la entidad policial se encuentra desarrollando respecto de las clases no realizadas, lo que deberá ejecutar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- Se detectó que la Institución Policial no cuenta con documentación de respaldo respecto a la postulación y cupos de selección para el ingreso de año académico año 2018, verificándose, además, la ausencia de criterios e indicadores medibles en la evaluación de la etapa I "Evaluación de antecedentes laborales" del proceso de selección del alumnado. Al respecto, la PDI deberá informar a este Órgano de Control los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" respecto de las medidas que aplicará para los procesos de convocatoria.

Asimismo, la entidad policial tendrá que informar a esta Contraloría General sobre el estado de las mejoras que se están efectuando al proceso en cuestión, mediante la Comisión Técnica denominada "Elaboración de propuesta de Orden General que regula el proceso de Reclutamiento y Selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística", ello con la finalidad de que las decisiones se basen en criterios objetivos y medibles, dando así transparencia al proceso de selección de alumnos de la ASEPOL. Todo ello, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.019/2019

INFORME FINAL N° 380, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
PROFESORES DE LA ACADEMIA
SUPERIOR DE ESTUDIOS POLICIALES
DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE, A LA ASIGNACIÓN,
EJECUCIÓN Y PAGO DE LAS
CÁTEDRAS REALIZADAS POR LOS
DOCENTES, Y A LA CONVOCATORIA Y
SELECCIÓN DE ALUMNOS.

SANTIAGO, 10 JUL. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Academia Superior de Estudios Policiales -ASEPOL-, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, a la asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, como asimismo, al proceso de convocatoria y selección de alumnos correspondiente al año académico 2018, para el señalado plantel educacional.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se incorporó al plan anual de fiscalización del año 2019, en atención a una presentación recibida del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Leonardo Soto Ferrada, mediante la cual solicita se efectúe una auditoría en la Academia Superior de Estudios Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, particularmente a la asignación de cátedras y nombramiento de profesores, a los pagos por los mencionados conceptos, a la ejecución efectiva de las labores docentes y al sistema de control de asistencia.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
JEFE DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En tal sentido, la auditoría se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que esa entidad es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General.

Luego, el inciso segundo de su artículo 2°, dispone que, para la formación y perfeccionamiento profesional de su personal, la entidad contará con una Escuela de Investigaciones, un Centro de Capacitación Profesional y un Instituto Superior, planteles que otorgarán los títulos correspondientes de acuerdo con sus reglamentos.

Seguidamente, el inciso tercero del artículo 3° del aludido texto legal, dispone que, en el Instituto Superior de Investigaciones, en la actualidad la ASEPOL, se realizarán los cursos de perfeccionamiento de los Oficiales, y los de formación de los jefes de la Institución.

En ese contexto, el Instituto Superior de Investigaciones, actual ASEPOL, fue creado mediante el decreto supremo N° 89, de 5 de marzo de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, cuya misión es formar a los futuros jefes de la institución y contribuir al perfeccionamiento de los oficiales por medio de la docencia, la investigación y la extensión de las materias propias del quehacer institucional.

Ahora bien, en el decreto N° 9, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento del Instituto Superior, señala en su artículo 12, que el cuerpo docente estará constituido por profesores titulares, interinos y suplentes. Por otra parte, el artículo 13 establece que los profesores del plantel podrán ser institucionales o extra-institucionales. Los primeros, son los funcionarios de investigación que sean designados en una o más cátedras. Los segundos, corresponden a aquellos que no tienen investigaciones sino cargos docentes. Asimismo, el artículo 61 del mismo texto legal, indica que la dotación de alumnos de los cursos regulares del instituto será fijada anualmente por la dirección general, de acuerdo con las necesidades de la institución.

En tal sentido, es importante indicar que el artículo 55 del decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, precisa que para el caso de las remuneraciones de los profesores extrainstitucionales éstas se fijan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Respecto del proceso de convocatoria y selección de alumnos, cabe señalar que la orden general N° 2.295, de la PDI, de 21 de enero de 2011, que regula el proceso de selección de curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística, establece los requisitos y las etapas que deben ser obligatorias para los profesionales que participen de la convocatoria.

Asimismo, el numeral 2 de la mencionada orden, señala que la Jefatura del Personal establecerá una política permanente de recursos humanos conforme a las necesidades institucionales, que defina el perfil del oficial alumno a la Academia Superior de Estudios Policiales. La Dirección General fijará anualmente las vacantes y el número de postulantes que participarán en el proceso de selección al "Curso". Enseguida, el numeral 3 indica que, la Academia Superior de Estudios Policiales determinará la nómina, por orden de antigüedad, de los Oficiales Policiales convocados a participar en el proceso de selección, a partir del Oficial más antiguo sin "Curso", estableciendo -en lo que interesa- que para ser convocados, deberá tener a lo menos, quince años de permanencia efectiva en el escalafón y que cada Oficial Policial será convocado un máximo de tres oportunidades, quedando al término de éstas definitivamente marginado de futuros llamados.

Por último, en el numeral 4 establece las etapas obligatorias y sucesivas del proceso, las cuales corresponden a:

I Etapa: evaluación de antecedentes laborales; II, examen Médico; III, Examen de conocimientos; IV, examen de evaluación psicolaboral de acuerdo al perfil de ingreso por competencias y V, entrevista personal.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 22 de julio de 2019, a través del oficio N° [REDACTED], fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el preinforme de observaciones N° 380, de ese mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio [REDACTED].

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Academia Superior de Estudios Policiales, ASEPOL, de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de cátedras realizadas por los docentes, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se efectuó una revisión al proceso de convocatoria y selección de alumnos del mencionado plantel educacional para el año académico 2018.

En tal sentido, la finalidad de la revisión fue efectuar un examen de cuentas a los pagos realizados a los docentes que impartieron clases en la ASEPOL, verificando que su nombramiento o contratación y la asignación de las cátedras se haya realizado de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, evitando posibles riesgos de conflictos de intereses; y que existan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

procedimientos de control de la jornada de trabajo y la ejecución efectiva de las labores docentes. En cuanto a los alumnos, la finalidad fue revisar el proceso de convocatoria y selección de los estudiantes de la mencionada casa de estudios.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de la cuenta de las partidas relacionadas con la materia en revisión, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ya citada ley N° 10.336.

Corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, la totalidad de los docentes de la ASEPOL, con nombramientos o contratos vigentes durante el período en examen -1 de enero al 31 de diciembre de 2018-, ascendían a ■■■ compuesto por docentes institucionales y extrainstitucionales, cuyos pagos remuneratorios, durante ese transcurso de tiempo, alcanzaron la suma de \$ 177.018.380.

Ahora bien, los profesores sujetos a examen correspondieron al 100% del universo antes identificado, conforme se presenta en el cuadro N° 1 y cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1 de este documento.

En cuanto al proceso de convocatoria y selección de alumnos -■■■ funcionarios-, los casos a revisar se seleccionaron mediante muestreo aleatorio, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, arrojando un resultado de ■■■ funcionarios, equivalente a un 23% del total antes señalado, de los cuales ■■■ corresponden a seleccionados y ■■■ a no seleccionados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

conforme se presenta en el Anexo N° 2 del presente informe final. Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA	
	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD
Docentes institucionales y extrainstitucionales con nombramientos o contratos vigentes.	177.018.380	■	177.018.380	■
Alumnos que participaron del proceso de convocatoria y selección.	N/A	■	N/A	■

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramientos, contratos y libro de remuneraciones proporcionada por la PDI; el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Á su vez, se revisó la cuenta corriente N° ■■■■■, del ■■■■■, mediante la cual se efectúan los pagos a los docentes contratados a honorarios, validando la recepción efectiva de los fondos y su correspondencia con los registros contables.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de formalización de los mecanismos de control de asistencia de los docentes.

De la revisión practicada, se constató que la ASEPOL cuenta con los mecanismos de control de asistencia para los docentes nombrados y contratados que efectúan clases en el mencionado plantel educacional -libro de asistencia impresos y el registro a través del portal educativo-, no obstante, dichos medios no se encuentran formalizados mediante actos administrativos, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo descrito anteriormente, además, no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, en cuanto dispone que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

Asimismo, se constató que durante el año 2018, no existió un registro y control de asistencia único para los docentes de la Academia Superior de Estudios Policiales, ya que operaban dos modalidades, a saber, firma de libros y registros a través del portal educativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

A mayor abundamiento, en relación con lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que, si bien la autoridad superior puede disponer diferentes mecanismos de control horario, considerando las diversas tareas del personal, ello no puede afectar los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación que rigen en nuestro ordenamiento jurídico, y siempre, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que desempeñen, lo cual no se verifica en la especie (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 43.716, de 2016, de este origen).

En su respuesta, la entidad señala que, mediante la orden N° 17, de 26 de junio de 2019, de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, JENAED, procedió a formalizar como mecanismo de control el libro "Control de asistencia de profesores" y el "Sistema biométrico de registro de asistencia de profesores", mediante los cuales consignará la concurrencia de los docentes a actividades lectivas y no lectivas presenciales, cuya custodia, mantenimiento y conservación estará a cargo de la Secretaría de Estudio de cada plantel, la cual depende de la citada Jefatura.

Agrega en su contestación que, respecto del cumplimiento de otras labores docentes, estas se encuentran formalizadas mediante la orden N° 27, de 1 de agosto de 2019, la cual indica que su control y registro se realizará mediante el "Portal educativo" -versión digital del libro de clases- donde consignan los contenidos impartidos de la clase y el profesor registra la asistencia de los alumnos.

Por último, informa que la JENAED mediante la orden N° 18, de 26 de junio de 2019, creó una comisión técnica con el objetivo de elaborar el instructivo de uso del mencionado Portal, el cual será obligatorio para todos los profesores y funcionarios del área, debiendo ser entregado a fines de agosto de 2019.

Considerando que la entidad policial formalizó los mecanismos de control que utilizará para registrar la asistencia de los docentes de la ASEPOL, se subsana la observación formulada en el presente numeral.

2.- Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se constató que la Policía de Investigaciones de Chile elabora las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED], en una plantilla Excel, la cual es utilizada para administrar los recursos presupuestarios para el pago de las remuneraciones, provocando un riesgo en la administración de los datos contenidos en éstas, por cuanto dicha herramienta no cuenta con un control de ingreso, no registra las modificaciones que se realizan, sus fechas, ni sus autores y es posible que la información contenida en ella sea modificada, por tanto, ello incide en la integridad y confiabilidad de la misma.

En efecto, lo anterior cobra relevancia, por cuanto de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, se constató un error



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

en la sumatoria de la carátula del mes de mayo de 2018, como asimismo, el correlativo de los cheques no se condice con las fechas de emisión de los mismos.

Además, no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

La PDI, en su respuesta, expresa que solicitó en el anteproyecto de presupuesto del año 2019 -que fuera discutido en junio de 2018-, el financiamiento para un programa informático "ERP" para automatizar los procesos del área administrativa financiera, cuyo costo tenía un valor aproximado de M\$ 3.500.000, recursos que no fueron autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Precisa que mediante la minuta N° 110, de octubre de 2018, de la Jefatura de Finanzas, JENAFIN, se estableció que la entidad policial quedó sin financiar solicitudes relevantes, entre ellas el Sistema de Modernización de la Plataforma Administrativa Financiera, la cual corresponde al "ERP", señalado en el párrafo anterior.

Seguidamente indica que, mediante el oficio N° 433, de 1 de julio de 2019, de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, solicitó al proyecto SIGFE, de la Dirección de Presupuestos, DIPRES, la evaluación y prueba de una aplicación informática para establecer un proceso de conciliación bancaria automática, encontrándose a la espera de la respuesta por parte de la DIPRES.

Para finalizar, señala que mediante la orden N° 12, de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de la PDI, se creó la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales" que tiene por finalidad el estudio de las necesidades y factibilidad para adquirir o implementar un sistema de este tipo y determinar las características que éste debe poseer.

Considerando que la entidad policial se encuentra realizando gestiones con la DIPRES, para la implementación de una aplicación informática que automatice el proceso de conciliación bancaria y que además creó la comisión indicada en el párrafo anterior, se debe mantener la observación, a la espera que se concreten las medidas informadas por la entidad.

3. Inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ASEPOL.

Se constató que la Academia Superior de Estudios Policiales no cuenta con manuales de procedimientos formalizados que establezcan, describan y regulen la ejecución de actividades, tales como,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

determinación de los profesores necesarios para el año académico y su selección y asignación de las cátedras.

La situación expuesta, implica el riesgo de no contar con lineamientos detallados y específicos para la selección de los profesores, y para la ejecución y evaluación de la calidad de las actividades académicas encomendadas. Asimismo, impide mitigar el riesgo de posibles arbitrariedades o preferencias en la asignación de cátedras. Cabe señalar que, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2019, el Secretario Académico de la ASEPOL, señaló una serie de normativa genérica respecto de la materia, pero ninguna en forma específica en relación a lo observado, agregando que en el caso de la selección de profesores para las diversas cátedras que imparte la Academia, no cuentan con documentación formal que contenga otros requisitos específicos que sean distintos a los solicitados en el mencionado decreto N° 103 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, el cual alude al título profesional o grado académico.

Lo expuesto, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control", añadiendo que tal información "debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En relación con este asunto, la entidad manifestó que, en consideración a variados informes técnicos del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de la PDI, la Subdirección de Personal de la institución mediante la orden N° 1, de 25 de enero de 2019, creó la Comisión Técnica "Actualización Procesos Administrativos - Docente Institucional" y ordenó a los Departamentos de Acreditación y Calidad de la Educación Superior, y de Gestión de Calidad Institucional, en conjunto con los planteles de enseñanza policial, efectúen un estudio con el fin identificar los procedimientos necesarios, señalando como último plazo el 31 de diciembre de 2019.

Agrega que, para el levantamiento de los procedimientos relacionados directamente con el área académica de la PDI, mediante la orden N° 20, de 28 de junio de 2019, creó la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" que tiene por objetivo elaborar propuestas de procedimientos o manuales que se relacionen con las áreas de educación de la PDI, adjuntando la Carta Gantt de la señalada comisión, en la que es posible advertir la programación de actividades hasta diciembre del año 2019.

Respecto de la elaboración de manuales de procedimientos, la entidad auditada manifiesta que, a agosto de 2019, tiene confeccionados y aprobados los procedimientos de "Designación de Profesores Institucionales" y "Designación de Profesores Extrainstitucionales" y "Modificación de Designación Docente" cuyas copias acompañó a su respuesta, razón por la cual se debe subsanar lo observado, referido a la determinación de los docentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante lo anterior, cabe señalar que en dichos procedimientos nada se indica respecto a la asignación de las cátedras, debiendo mantenerse la observación respecto de dicha materia.

4. Girador sin póliza de fianza vigente.

De la revisión efectuada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo de Control, a los giradores autorizados y vigentes a junio de 2019 de la cuenta corriente N° [REDACTED], se constató que doña [REDACTED], no cuenta con una póliza de fianza vigente, por cuanto existe una cancelación de su caución de fecha 13 de julio de 2018.

Consultada la entidad, mediante correo electrónico de 2 de julio de 2019, de la profesional de la Sección de Administración de Fondos de la Escuela de Investigaciones Policiales, afirmó que la mencionada funcionaria no posee póliza de fianza vigente.

Lo indicado anteriormente incumple lo dispuesto en el artículo 68, de la señalada ley N° 10.336, que establece que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Lo anterior denota una falta de supervisión de los funcionarios que tienen a su cargo la administración de recursos públicos, situación que se aparta de lo establecido en el numeral 60, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En cuanto a lo expuesto, el organismo auditado señala que mediante oficio reservado N° [REDACTED], de la JENAED, solicitó a la JENAPERS la re-activación de la póliza de la profesional aludida. Agrega en su contestación que mediante oficio reservado N° [REDACTED] de la JENAPERS, remitió a este Organismo de Control una propuesta de seguro de fidelidad funcionaria.

Por último, indica que la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, mediante la orden N° 12, de 9 de agosto de 2019, dispuso controlar las vigencias de las pólizas de los funcionarios que tengan a su cargo la administración de recursos públicos, con el fin de que la situación objetada en este numeral no se vuelva a repetir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Ahora bien, revisados nuevamente los registros del sistema SIAPER, se evidenció que la funcionaria aludida presenta una propuesta de fianza registrada, tal como la institución policial lo indicó en su respuesta, razón por la cual no cabe más que subsanar la presente observación.

5. Falta de control respecto de los pagos efectuados a los docentes de la ASEPOL.

De la revisión efectuada a los pagos percibidos por los profesores de la ASEPOL, se verificó que no existe coordinación entre la señalada casa de estudios y el Departamento de Remuneraciones de la PDI, por cuanto en el caso de las clases no realizadas, no se les efectúa ningún descuento a los docentes, recibiendo éstos su remuneración en forma íntegra, situación que queda de manifiesto en lo objetado en el numeral 1, del acápite examen de cuentas del presente documento.

Consultada la ASEPOL al respecto, señaló que en el evento que se produzca la ausencia de algún docente, la Academia Superior de Estudios Policiales, procede a coordinar con el académico la recuperación de las clases y afirmó que no mantiene comunicación con el Departamento de Remuneraciones de la institución policial.

Lo descrito, no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En su respuesta, la institución auditada señala que, en la orden general N° 1.802, de 17 de abril de 2001, que regula las inasistencias o atrasos injustificados, en su resuelto 1°, dispone que en el caso que los profesores presenten inasistencias, atrasos injustificados o clases no recuperadas, el Jefe Nacional de Educación y Doctrina informará mensualmente por escrito dentro de los 5 primeros días de cada mes, a la Jefatura de Logística, para que se efectúen los descuentos correspondientes.

No obstante lo anterior, informa además, que mediante la orden general N° 1.484, del 5 de febrero de 1997, se estableció que en caso que un profesor no concorra a dictar su cátedra, ésta debe ser recuperada dentro de los 30 días siguientes en que debió ser efectuada.

Agrega que, mediante la circular general N° 562, del 14 de agosto de 2018, reiteró la obligación de dar estricto cumplimiento a la mencionada orden general N° 1.802, siendo obligación de los Jefes de Unidad informar al Departamento de Remuneraciones las inasistencias y clases no realizadas por los docentes, con el fin de aplicar los descuentos de remuneraciones correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por último, informa que, en relación a las inasistencias injustificadas de los profesores, se está efectuando la revisión de la totalidad de los docentes, con el objeto de establecer los reintegros correspondientes.

Sin perjuicio de lo precisado por la entidad en su respuesta, cabe señalar que, durante la auditoría efectuada por este Organismo de Control, no se evidenciaron antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las regulaciones que la PDI señala en su respuesta. Asimismo, las inasistencias injustificadas aludidas en su contestación, se encuentran en proceso de revisión y a la fecha de respuesta del preinforme de observaciones, los reintegros no se habían efectuado.

En razón de lo anterior, y de que las medidas de control comprometidas por la entidad policial tendrán su efecto en lo futuro, se mantiene la observación.

6. Falta de documento que fije las vacantes y el número de postulantes para el proceso de selección de alumnos del año 2018.

Al respecto, se constató la falta de un documento y/o acto administrativo que fijará el número de cupos y postulantes para el ingreso a la academia del año 2018, conforme lo señalado en el numeral 2 de la Orden General N° 2.295, de 21 de enero de 2011, que indica que la Dirección General fijará anualmente las vacantes y número de postulantes que participarán en el proceso de selección.

Lo anterior deja en evidencia el riesgo de no documentar las vacantes disponibles para aspirantes a la academia, y por consiguiente no cuantificar los recursos a utilizar en los procesos de selección, situación que no se condice con lo señalado en el numeral 44 de la ya mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en lo pertinente, indica que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores. Así como también el numeral 47, que señala que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

La PDI en su respuesta precisa que mediante la Circular General N° 2, de 20 de febrero de 2017, de la ASEPOL, se fijó el número de postulantes correspondiente al proceso de selección del año 2018, con el cual se transmitió a todas las unidades del país la información relacionada con la convocatoria de [REDACTED] postulantes para el mencionado período académico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Respecto de lo anterior, precisa que los [REDACTED] postulantes son determinados mediante un estudio del Departamento de Planificación de la Escuela de Investigaciones Policiales, en el cual se realiza una proyección de los Oficiales Policiales Profesionales de línea que no contaban con el curso de Oficial Graduado, insumo necesario para establecer las vacantes. Agrega respecto de la materia, que el citado estudio fue enviado a la Jefatura de Educación Policial, mediante oficio N° 85, de 11 de agosto de 2015.

Informa además en su respuesta que, con el fin de subsanar el déficit de formación y perfeccionamiento de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, consideró como medida inmediata duplicar la cantidad de postulantes convocados el año 2016, para integrar la Promoción 2017 del referido curso, aumentando de [REDACTED] a [REDACTED] funcionarios. Asimismo, para el proceso 2019, señala que mediante oficio N° 69, de 6 de febrero de 2019, solicitó a la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, fijar el número de postulantes en [REDACTED] lo cual fue resuelto mediante la providencia N° 51/019, de 13 de febrero de 2019.

En cuanto a la cantidad de vacantes, la entidad policial informa que mediante circular general N° 139, de 11 de agosto de 2017, de la ASEPOL, se determinaron los cupos para el proceso de selección del año 2018, afirmando que a través del citado documento se transmitió a todas las unidades del país la nómina de Oficiales Policiales Profesionales de Línea seleccionados que integraron la promoción 2018, los cuales alcanzaron un total de [REDACTED] profesionales.

Por último, señala que con el fin de mejorar los procedimientos, mediante la orden N° 6, del 8 de agosto de 2019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, se creó la Comisión Técnica "Elaboración de Propuesta de Orden General que Regula el Proceso de Reclutamiento y Selección del Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística", que tiene por propósito actualizar la normativa existente respecto de la materia.

Ahora bien, en razón de los argumentos expuestos por la institución policial en su respuesta, se levanta la observación en lo que dice relación con el documento que establece el número de postulantes. En el caso del número de vacantes, si bien la PDI efectuó sus descargos señalando que se encuentran fijadas en la citada circular N° 139, de 2017, cabe hacer presente que ésta difunde la nómina de Oficiales Policiales seleccionados para la promoción 2018, y en ningún caso se refiere a la cantidad de vacantes disponibles, por lo que debe mantenerse la observación respecto de este punto.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inexistencia de acto administrativo de nombramiento.

Se constató que [REDACTED] profesores que realizaron clases en la ASEPOL durante el año 2018, no contaban con el acto administrativo respectivo que formalizara dichas labores, toda vez que su nombramiento fue dictado en otro plantel educacional de la PDI, que para este caso corresponde a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Escuela de Investigaciones Policiales, ESCIPOL. Los casos observados se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

NÚMERO DE RUT DOCENTE	PLANTEL DONDE SE DICTÓ EL NOMBRAMIENTO	PLANTEL DONDE DESARROLLÓ SUS LABORES EN EL AÑO 2018 - SIN NOMBRAMIENTO -	SITUACIÓN ACTUAL DEL DOCENTE INFORMADA POR LA PDI EN RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - No realiza clases durante el año 2019.
	ESCIPO	ASEPOL	Subsana - La PDI dispuso retiro temporal a contar del 23 de julio de 2018.
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Será nombrado por la ASEPOL, Modificación en trámite.
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Será nombrado por la ASEPOL, modificación en trámite.
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Hizo clases en primer semestre en ASEPOL
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Será nombrado por ASEPOL. Modificación en trámite.
	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Será nombrado por ASEPOL. Modificación en trámite.

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramiento y asignación de cátedras proporcionada por la ASEPOL.

(*) Corresponde a docente observado en el preinforme N°400, de 2019, de este Organismo de Control, sobre auditoría practicada en la Escuela de Investigaciones Policiales, ESCIPOL.

Lo expuesto anteriormente demuestra que la institución policial mantiene docentes sin un vínculo laboral formal con la entidad educacional correspondiente, vulnerando así lo previsto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, que corresponden a las decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Asimismo, no se ajusta a lo consignado en los artículos 3° inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de control y eficiencia; y 5° inciso primero de dicho cuerpo legal, que dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con lo expuesto, la PDI precisó en su respuesta la situación actual de cada docente observado, adjuntando la documentación correspondiente en cada caso, según se detalla en el precitado cuadro N° 2, del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Seguidamente, indica que para ejercer un control efectivo a los trámites administrativos relacionados con los docentes, se confeccionaron formularios estandarizados para la solicitud de nombramiento y modificación, como asimismo para la declaración de compatibilidad horaria, los que se encuentran formalizados mediante la orden N° 19, de 28 de junio de 2019, de la JENAED.

Señala además que el Departamento Docente de la JENAED, está evaluando la modificación de sus funciones y materias, con el fin de establecer como participar de la gestión de los docentes de la entidad auditada, la planificación y ejecución de los procedimientos, ajustándose a los requerimientos actuales de la PDI y los exigidos por este Organismo de Control.

Agrega que, para el levantamiento de los procedimientos relacionados directamente con el área académica de la PDI, se creó mediante la señalada orden N° 20, de 28 de junio de 2019, de la JENAED, la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimiento Administrativo Docente", cuya misión es generar la propuesta de procedimientos, manuales o protocolos que correspondan para toda el área de educación de la PDI.

Ahora bien, analizados los antecedentes proporcionados por la entidad policial, se subsana la observación formulada para el docente [REDACTED], manteniéndose para los [REDACTED] casos restantes indicados en el señalado cuadro N° 2, por cuanto la PDI no ha concretado la regularización administrativa de su nombramiento.

2. Ausencia de antecedentes en la contratación de docentes.

De la revisión de las carpetas personales de los profesores extrainstitucionales contratados para el período en revisión, se constató, en el preinforme de observaciones, que [REDACTED] de ellos no cuentan con la totalidad de los antecedentes necesarios para su contratación, los cuales se encuentran contemplados como requisito en el artículo 42 del mencionado decreto N° 103, de 1985, el cual establece, en lo que interesa, que para ser nombrado profesor se requiere tener salud compatible para el desempeño del cargo -acreditada por el Departamento de Sanidad de la Institución- poseer idoneidad cívica, haber cumplido con las leyes de reclutamiento, poseer idoneidad moral con certificado de antecedentes y poseer los títulos o acreditar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad exigidos en el señalado reglamento.

El detalle de los antecedentes faltantes se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 3

AUSENCIA DE ANTECEDENTES			
RUT DOCENTE	CERTIFICADO DE IDONEIDAD CÍVICA	SALUD COMPATIBLE	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
	✓	✓	X
	X	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	✓	X	✓
	✓	X	X
	✓	X	X
	X	X	X
	X	X	X
	✓	X	X

Fuente: Carpetas personales del personal extrainstitucional proporcionadas por la ASEPOL.

✓: Presenta antecedente en carpeta personal.

X: No presenta antecedentes en carpeta personal.

En su respuesta, el ente auditado señala que respecto de los RUT [REDACTED], efectivamente los documentos observados por este Organismo de Control no fueron encontrados por la PDI en las carpetas de antecedentes individuales. Agrega en su contestación que se acreditó el envío de la documentación faltante por dichas personas a la ASEPOL, adjuntando como respaldo copia del libro sección ingresos "entrega de correspondencia".

Respecto a los profesores titulares extrainstitucionales RUT N°s. [REDACTED], indica que, en razón de haber cesado en sus cargos de Oficiales Policiales Profesionales de Línea para los dos primeros y Oficial de Justicia para el último, se consideró la validez de los documentos de ingreso a la administración pública.

Para finalizar, manifiesta que de los [REDACTED] docentes restantes, la ausencia de la documentación obedece a que su contratación fue realizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por lo tanto, no fueron sometidos al procedimiento establecido en el mencionado decreto N° 103, de 1985.

Ahora bien, respecto de los docentes RUT

N°s. [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

considerando que dichos docentes presentaron, en su oportunidad, los mencionados documentos, se subsana la observación.

Respecto de los ■ docentes restantes, los cuales se contrataron de conformidad a lo señalado en la ley de compras públicas y su reglamento, es menester indicar que correspondió que la entidad policial incluyera dentro de los términos de referencia y/o en las bases que rigieron el concurso respectivo, los requisitos que establece el decreto N° 103, de la PDI, que aprueba el reglamento docente de la Policía de Investigaciones de Chile, para ser nombrado profesor extrainstitucional, dado que estos tiene dicha calidad, por lo cual debe mantenerse lo observado en el presente numeral respecto de los casos señalados.

3. Falta de oportunidad en la emisión del acto administrativo de nombramiento de los docentes de la ASEPOL.

Se comprobó que la ASEPOL emitió el acto administrativo de nombramiento de los docentes con posterioridad al inicio de las labores académicas en el aludido plantel educacional, detectándose 25 casos con hasta 219 días corridos de retraso en su emisión, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 3, situación que denota una falta de oportunidad en la formalización de dichos nombramientos, lo que implica el riesgo de tener docentes sin un vínculo laboral formal con la academia.

Lo expuesto, no se aviene con los principios de celeridad previsto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, y de eficiencia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, dispuestos en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, respectivamente.

Al respecto, la PDI expresa en su respuesta que ha realizado variadas acciones, con el fin de que lo observado por este Organismo de Control no se reitere en el futuro, precisando que ha confeccionado formularios estandarizados para solicitud de nombramiento y su modificación, como asimismo para la compatibilidad horaria, los cuales fueron formalizados mediante la orden N° 19, de 28 de junio de 2019, de la JENAED.

Continúa señalando en su respuesta que mediante la mencionada orden N° 20, de 28 de junio de 2019, creó la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativo Docente", cuya misión fue expuesta en forma detallada en el numeral 1, del acápite Examen de la Materia Auditada del presente informe final.

Por último, en el caso de los ■ docentes contratados mediante la modalidad de prestación de servicios establecido en el artículo 105, del mencionado decreto N° 250, indica que la demora en la formalización obedeció a la cantidad de trámites que corresponde efectuar para la realización de la contratación y además porque los proveedores se encontraban de vacaciones. Añade respecto de la materia que mejorará la planificación y anticipará los trámites necesarios, por tanto, ordenó a la JENAED informar a más tardar la quincena de diciembre del año anterior las contrataciones a realizar bajo este proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

No obstante los argumentos esgrimidos y las medidas anunciadas por la entidad en su respuesta, la observación debe mantenerse, toda vez que los casos objetados corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados.

4. Falta de evidencia de recuperación de horas de docencia realizadas por funcionarios de la PDI.

Se constató que para [REDACTED] casos, no existían controles que permitieran comprobar la recuperación de las horas de docencia realizadas por los funcionarios policiales que ejecutan labores académicas, según lo señalado por sus jefaturas directas, y que en otros [REDACTED] casos, si bien presentaron registros de marcaciones de entrada y salida, éstos se encuentran incompletos. Los casos observados se encuentran contenidos en el Anexo N° 4.

El hecho descrito, contraviene lo exigido en el artículo 8° de la ley N° 19.863, sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno y Cargos Críticos de la Administración Pública y de Normas sobre Gasto Reservado, que establece que independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.

A su vez, incumple lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que indica que una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, es el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En tal sentido, es necesario precisar que el artículo 1° de la orden general N° 2.483, de 2016, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que la jornada ordinaria de trabajo del personal institucional será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. En tanto su artículo 3° señala que el personal institucional iniciará su jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, de 08:30 a 17:30 horas y los días viernes iniciará a las 08:30 horas y finalizará a las 16:30 horas, disponiendo de treinta minutos de colación, la que se imputará a la jornada de trabajo.

Al respecto, la entidad auditada manifiesta que la Jefatura Nacional del Personal, JENAPERS, mediante el oficio N° 1.566, de 24 de agosto de 2018, envió a la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones -actualmente JENAINTI-, ciertos requerimientos, con el fin de efectuar una reingeniería del Sistema de Control de Asistencia, detallando entre ellos la solicitud del registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral y su posterior recuperación o compensación por parte de los funcionarios que realizan labores docentes.

Por su parte, manifiesta que en la actualidad -agosto de 2019- el citado Sistema de Control de Asistencia se encuentra en fase de desarrollo y en depuración luego de la realización de un piloto durante los meses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de mayo y junio de 2019, en cuatro unidades de la entidad, lo cual derivó en requerimientos funcionales y no funcionales en el sistema.

Agrega que, en cuanto a lo normativo, se elaboró una propuesta de orden general la cual pretende regular su funcionamiento y utilización, adjuntando en su respuesta el oficio (R) N° 119, de 27 de junio de 2019, de la SUBDEPERS, la cual contiene la mencionada iniciativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad policial informa que la JENAED, ante la ausencia de registro de compensación de horas dedicadas a docencia, mediante la orden N° 12, de 10 de abril de 2019, instauró un libro físico para tal efecto, afirmando que la medida se hará extensiva a nivel institucional, por cuanto a través del oficio reservado N° 127, de 9 de julio de 2019, la Subdirección de Desarrollo de Personas, SUBDEPERS, solicitó a la Inspectoría General, ambas de la PDI, instaurar el referido libro en todas las unidades y jefaturas que dentro de su dotación tengan funcionarios docentes.

No obstante que la entidad policial no se pronuncia sobre los casos observados, sí da cuenta de diversas acciones ejecutadas tendientes a dar solución a la situación expuesta, las cuales tendrán su efecto en el futuro y su efectividad necesariamente debe ser revisada, razón por la cual la observación debe mantenerse.

5. Taller realizado en el período académico 2018 sin la debida formalización.

Al respecto, se constató que la ASEPOL, impartió a sus alumnos el "Taller Análisis Práctico de los Tipos Penales Complejos y Contingencia Penal en Chile", durante los meses de octubre y noviembre de 2018, detectándose que en la malla autorizada para el señalado año académico, no se encuentra incorporado el mencionado taller, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 19, del ya citado decreto N°103, el cual indica, en lo que interesa, que "Los planteles educacionales deben presentar en el transcurso del mes de enero de cada año, a la consideración de la Jefatura de Instrucción, el programa anual de docencia de los cursos regulares".

Asimismo, el artículo 8°, letra a), del decreto N° 9, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, indica que la Secretaría de Estudios, está a cargo de proponer a la Dirección, la creación y supresión de asignaturas, los planes de estudios generales de los cursos y particulares de cada ramo y sus modificaciones, situación que no fue acreditada por la PDI, por cuanto consultada la institución policial, proporcionó a este Organismo de Control el oficio N° 16, de 21 de enero de 2019, mediante el cual incorpora el ya señalado taller a la malla académica del periodo 2019.

Por último, lo antes expuesto, no se aviene con el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

potestad pública. Los actos administrativos tomarán la forma de resoluciones para este caso. Las resoluciones son los actos de análoga naturaleza que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

La PDI en su respuesta indica que el plan de estudios de la ASEPOL distingue dos tipos de actividades, las identificadas y agregadas a las áreas de formación de los ejes de Conocimientos Generales, Policial y Conocimientos Complementarios; y aquellas que se especifican en el Eje de Integración Policial; o mencionadas de manera genérica como otras actividades académicas, las que son susceptibles de realizar conforme lo determine la Dirección del Plantel.

En relación con lo anterior, precisa que el señalado taller de Análisis Práctico de los Tipos Penales Complejos y Contingencia Penal en Chile, corresponde a una actividad académica de Integración Policial conforme se ha definido en la Orden General N° 2.532, de 12 de febrero de 2018, que fija el plan anual de estudios del curso "Oficial Graduado en Investigación Criminalística 2018; y estableció criterios generales de selección de docentes para la ASEPOL".

Enseguida, manifiesta que mediante el oficio N° 221, de 14 de septiembre de 2018, la Dirección del Plantel, solicitó a la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina autorización para la contratación del mencionado taller, el cual fue aprobado por la citada jefatura mediante la resolución exenta N° 451, de 12 de noviembre de 2018.

Conforme a los nuevos antecedentes proporcionados por la institución policial, se levanta la observación.

6. Falta de documentación que acredite el proceso de convocatoria para año académico 2018.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, letras a) y b), de la orden general N° 2.295, de 21 de enero de 2011, que regula el proceso de selección de curso de oficial graduado en investigación criminalística, para ser convocados los oficiales policiales profesionales, deberán tener al menos, quince años de permanencia efectiva en su escalafón y cada oficial policial será convocado un máximo de tres oportunidades, quedando al término de éstas definitivamente marginado de futuros llamados.

Al respecto, de las validaciones efectuadas y de la información proporcionada por la PDI, este Organismo de Control no tuvo a la vista los antecedentes que permitan acreditar que los [REDACTED] funcionarios convocados al proceso de selección año académico 2018, cumplieran con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

Consultada la PDI, la Subcomisario [REDACTED] de la Sección Evaluaciones, Ascensos y Escalafones, mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2019, manifestó que, en los registros de la entidad no mantienen almacenada una nómina o base de datos que utilizó la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

academia para convocar a los oficiales que participaron del proceso de ingreso del año 2018, agregando que mantienen información con la totalidad de los funcionarios de la PDI, la cual es modificada permanentemente, por tanto no corresponde a la utilizada en el proceso de selección de la aludida anualidad.

El hecho observado no armoniza con lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y también se aparta del principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la PDI aclara que el requisito de los 15 años de permanencia efectiva en el escalafón no es aplicable a los postulantes del período auditado, por cuanto los [REDACTED] postulantes son Oficiales Policiales Profesionales de Línea y el requisito aludido se encuentra establecido exclusivamente para los Oficiales Policiales Profesionales, que corresponde a otro escalafón, cuya primera promoción en la actualidad cumplió recién 12 años de antigüedad.

En cuanto a que cada Oficial Policial sea convocado un máximo de 3 oportunidades, señala en su respuesta que se consideran los llamados a postulación de los años anteriores, que constan en las Circulares Generales N° 6, de 2015, N° 5, de 2016 y N° 2, de 2017, todas de la ASEPOL, en donde la información contenida en los mencionados documentos es procesada y proporcionada en su oportunidad por el plantel de educación en revisión y complementada con la información que posee la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, resultando la confección del listado definitivo de postulantes, todos en estricto orden de antigüedad, de acuerdo a lo que consta en el registro de la JENAPERS, quien mantiene un archivo en formato Excel, del cual no se guardan versiones anteriores, siendo utilizado con la información del momento en que se extrae para elaborar el ya señalado listado. Añade que dicho archivo Excel se utiliza como base de datos y se mantiene al día, esto debido a los cambios que acontecen en la administración del recurso humano, como son destinaciones, retiros, incorporaciones, cambios de escalafón, entre otros.

Por último, la entidad policial, señala que para mejorar los procedimientos, mediante la orden N° 6, de 8 de agosto de 2019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, creó la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regula el proceso de Reclutamiento y Selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística".

Respecto al argumento señalado por la PDI en su respuesta sobre el requisito de los 15 años que no aplicaría para los [REDACTED] postulantes del período 2018, cabe precisar que se acogen los argumentos expuestos por la Institución policial, no obstante, y sobre que cada oficial policial sea convocado con un máximo de 3 oportunidades, cabe señalar que tal como precisó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

la entidad policial en su contestación, el archivo Excel de control no guarda versiones anteriores, razón por la cual no se puede, en esta oportunidad, comprobar que los funcionarios convocados, para el periodo en revisión, hubieran cumplido este requisito, tal como lo señala la ya mencionada orden general N° 2.295, de 21 de enero de 2011, y por ende la observación debe mantenerse.

7. Ausencia de criterios e indicadores en la evaluación de la etapa I del proceso de selección de alumnos.

El proceso de selección de alumnos para el ingreso a la ASEPOL, respecto de la etapa I "Evaluación de antecedentes laborales", descrita en la orden general N° 2.295, de 21 de enero de 2011, contempla los requisitos que debe cumplir el funcionario, destacando, en lo que interesa que, "el sometimiento a proceso, formalización de investigación, si apareciere involucrado en sumario administrativo, o si los antecedentes que registre en su carpeta de antecedentes individuales (C.A.I) no hagan aconsejable su preselección, siempre que sean por hechos graves que comprometan la probidad administrativa y/o la ética funcionaria", lo cual será revisado y ponderado por una comisión evaluadora integrada por los Prefectos Inspectores del escalafón de Oficiales Policiales, según se establece en la letra a), de la etapa I, de la orden general antes señalada.

Al respecto, de los antecedentes proporcionados por la entidad, se constató que la PDI no cuenta con criterios e indicadores objetivos y medibles, que permitan a la citada comisión tener parámetros de evaluación al momento de efectuar la revisión de los antecedentes descritos en el párrafo anterior, los cuales se encuentran relacionados con faltas o hechos que afectan la probidad administrativa y/o la ética funcionaria, quedando sujeto al criterio y juicio adoptado por la señalada comisión.

De lo expuesto, es dable hacer presente que, de los alumnos considerados en la muestra, se efectuó una revisión en el Sistema de Información Administrativa -SIA-, al resumen de las carpetas de antecedentes individuales de los funcionarios -RECAP-, advirtiendo que ciertos funcionarios que no aprobaron la etapa I, contaban con sanciones simples, severas y/o arresto en el cuartel, de igual similitud que las registradas por aquellos que fueron aprobados en la mencionada etapa por la comisión evaluadora, según se estableció en la resolución N° 2.436, de 24 de abril de 2017.

Para ejemplificar lo observado anteriormente, uno de los funcionarios que no aprobó la etapa I, mantiene "Amonestación severa", por haber sido negligente en la tramitación de un sumario administrativo y confección del dictamen, por cuanto dio prioridad a otras encuestas sumariales, resultando que el sumario administrativo presentara una excesiva e innecesaria dilatación, dando incumplimiento a la reglamentación. Asimismo, se detectó el caso de un funcionario que sí aprobó la etapa, manteniendo "Amonestación severa", por no dar cumplimiento a la Jefatura de Inteligencia Policial, al dilatar de forma excesiva el cierre de un sumario administrativo.

Lo descrito anteriormente no se condice con el principio de transparencia establecido en el reseñado artículo 3° de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N° 18.575, ni con el artículo 13, inciso segundo del mismo cuerpo legal, en cuanto establece que "La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella. Además, trasgreden los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Respecto de lo descrito en este numeral, la PDI señala en su respuesta que la comisión evaluadora utiliza criterios e indicadores, en base a lo indicado en la letra a) del numeral 4, "I Etapa: Evaluación de Antecedentes laborales", de la orden general N° 2.295, de 2011, la cual regula el Proceso de Selección Curso Oficial Graduado, teniendo en consideración la lista de clasificación en que se encuentra el postulante al momento de la convocatoria, las anotaciones favorables como desfavorables, el sometimiento a proceso, formalización de investigación o sumario administrativo, y una revisión de los antecedentes de su carpeta individual para verificar si hacen aconsejable su preselección, siempre que sea por hechos graves que comprometan la probidad administrativa y/o ética funcionaria.

Agrega, que a continuación de lo expuesto en el párrafo anterior, la comisión elabora una ficha de los [REDACTED] postulantes, con antecedentes extraídos del resumen de las carpetas individuales de los funcionarios -RECAP-.

Por último, señala que para mejorar los procedimientos de la entidad, mediante la orden N° 6, de 8 de agosto de 2019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, se creó la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regula el proceso de Reclutamiento y Selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística", la que tendrá que efectuar mejoras en la documentación y trámites de las distintas etapas, a modo de permitir y promover el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten.

No obstante los argumentos esgrimidos por la entidad y la medida adoptada mencionada en su respuesta, es necesario mantener la observación, debido a que no se pronuncia respecto de la falta de criterios e indicadores medibles utilizados para el proceso de selección de los alumnos, con el fin de que éste sea transparente para los funcionarios postulantes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre la acreditación de pagos y cumplimiento de la jornada de trabajo lectiva y no lectiva de los docentes nombrados durante el año 2018 en la ASEPOL.

Como cuestión previa, es importante precisar que, según lo indicado por la PDI, cada profesor cumple su jornada laboral de acuerdo con las horas de clases pedagógicas que le son asignadas, de conformidad a la planificación contenida en la malla curricular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Seguidamente, cabe indicar que para efectos de la presente revisión del cálculo y el pago de las horas efectuadas por los respectivos docentes, se consideró el término "hora de clases semanal-mensual", prevista en la orden ministerial N° 10000/12, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Imparte Instrucciones Generales Aplicación Reajuste de Remuneraciones a partir del 1.DIC.2007, Policía de Investigaciones de Chile", también contemplada en el artículo 174 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, cuya letra b) señala que el sueldo base de los profesores civiles -extrainstitucionales- será el valor de la hora "semanal-mensual" multiplicada por el total de horas del nombramiento.

En virtud de lo señalado previamente, se desprende que la cantidad de horas mensuales a ejecutar por los docentes, corresponde a las horas del nombramiento multiplicada por 4 -número de semanas del mes-, método de cálculo que se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Docente de la PDI, que para efectos de determinar el valor de las horas de inasistencias injustificadas, divide el total de la remuneración mensual por el cuádruple de las horas de clases semanales que un docente debe desempeñar.

Ahora bien, de la revisión de los pagos de remuneraciones efectuados a los docentes de la ASEPOL y el cumplimiento de la jornada académica de trabajo durante el año 2018, acorde con la normativa expuesta, se detectaron las siguientes observaciones:

1.1. Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo.

De la revisión de los registros contenidos en los libros de control de asistencia, de docentes nombrados o contratados por la ASEPOL que -como se indicara- es el mecanismo de control presencial no formalizado de las labores lectivas que efectúan los académicos, se advirtió que ■ de ellos no cumplieron con el total de las horas académicas asignadas en sus respectivos nombramientos y/o contrataciones, y cuyo pago por horas no ejecutadas de clases, durante marzo a noviembre y diciembre de 2018, en el caso de las prestaciones de servicio que correspondan, alcanzó la suma total de \$ 102.991.468, según el detalle consignado en el Preinforme de Observaciones N° 380, de 2019, remitido a esa entidad.

En su respuesta, la PDI señala acerca de este asunto, en síntesis, que considerando los informes del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General, la Subdirección de Desarrollo de Personas, SUBDEPERS, encargó a la Comisión Técnica la actualización sistemática de la gestión sobre esta materia, mediante la Orden N° 1, del 25 de enero de 2019, la cual en su informe final de 17 de mayo del mismo año, advirtió que era necesario regularizar el sistema de gestión docente, por cuanto en muchos casos, la carga académica asignada y exigida al profesor no coincidía con las horas contratadas y pagadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega, que se aplicó como criterio que las horas consignadas en los nombramientos correspondían a lo que el docente debía realizar durante el mes, asignándole carga académica en conformidad a dicha interpretación, percibiendo el profesor de esta manera la remuneración, esto es, las horas consignadas en su nombramiento multiplicada por el valor hora señalado en la Orden Ministerial de 2008.

Asimismo, expone que se encuentran efectuando los ajustes correspondientes, como rebajar las horas o asignar mayor carga académica, procurando no afectar la continuidad y calidad del servicio. A mayor abundamiento, indica que en virtud de los ajustes señalados anteriormente se hace necesario el estudio y propuesta de modificación del valor de las horas académicas, por lo que la SUBDEPERS, está gestionando con la División de Investigaciones del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el reajuste del valor hora docente por medio de una propuesta de Orden Ministerial.

Ahora bien, respecto a los montos observados por este Órgano Contralor, la entidad policial estableció que estos habrían sido calculados en base a la remuneración bruta de los profesores y no sobre el líquido, luego de deducir los descuentos legales, lo que sustenta en base a lo previsto en el oficio N° 8.016, de 19 de marzo de 2019, de este origen, el cual hace referencia al dictamen N° 68.679, de 2011. Asimismo, adjuntó una planilla con los montos recalculados bajo esta última premisa.

Expresa que previo a solicitar los reintegros que correspondan, esta Entidad de Control debería considerar al momento del cálculo, el reconocimiento de las actividades no lectivas en los mismos términos que para los profesores del Estado, esto es, en la proporción de 65% lectivas o en aula y 35% no lectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b), y 69 de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, situación que, pese a no estar contemplada expresamente en los nombramientos, los profesores realizaron dichas labores, como atención de alumnos, preparación de clases, preparar material de estudio, corrección de pruebas, entre otros.

Todo lo anterior, en el entendido que el Estatuto Docente viene a ser una norma de carácter general, conforme a lo indicado en la jurisprudencia administrativa de este origen, expresada en los dictámenes Nos 12.860, de 1992 y 7.054, de 1993, y que a su vez sería una norma de carácter supletoria de acuerdo a lo señalado en el artículo 153 del nombrado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y según la lógica desarrollada en el informe jurídico sin número, de 11 de febrero de 2019, de la Comisión Técnica "Actualización Procesos Administrativos Docente Institucional".

Como cuestión previa, y en relación a la aplicación del citado Estatuto Docente, corresponde señalar que este no se aplica ni de manera supletoria a los docentes de la ASEPOL, pues de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.070, que contiene el mencionado texto estatutario, señala en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

artículo 1° que quedarán afectos al mismo los profesionales de la educación que prestan servicios en los establecimientos de educación básica y media, de administración municipal o particular reconocida oficialmente, como asimismo en los de educación pre-básica subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como en los establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro, según lo dispuesto en el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, como también quienes ocupan cargos directivos y técnico-pedagógicos en los departamentos de administración de educación municipal que por su naturaleza requieran ser servidos por profesionales de la educación.

Por su parte, de conformidad con el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009 -que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005-, la Academia Superior de Estudios Policiales o Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile, de acuerdo al decreto N° 9, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba reglamento del Instituto Superior, está reconocida por el Estado como Institución de Educación Superior, de modo que no constituye uno de los establecimientos a los que alude el referido Estatuto Docente al fijar su ámbito de aplicación. Tampoco se advierte alguna normativa específica que de manera expresa efectúe una remisión al Estatuto Docente, sea para su aplicación directa o de manera supletoria a los profesores de la ASEPOL, razón por la cual, se desestiman los argumentos esgrimidos en la respuesta de la entidad, en cuanto a la aplicación del nombrado texto legal.

Ahora bien, respecto a las horas pagadas de los docentes, es menester puntualizar respecto a la normativa que regula la materia, que el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe en su artículo 107, que lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, del entonces Ministerio del Interior, se aplicará tanto a los profesores de la Escuela de Investigaciones, como a los del Instituto Superior y a los del Centro de Capacitación Profesional.

Al respecto, el artículo 38 del citado texto legal, establece que los profesores de los establecimientos docentes institucionales tendrán derecho a una remuneración igual por hora semanal de clases a las que perciban los profesores de cátedras equivalentes en la enseñanza universitaria y media del Estado, añadiendo que para el aumento de sueldos por años de servicios se les reconocerá el mismo derecho de que goce el personal docente del Ministerio de Educación. Agrega también dicho precepto, que esos sueldos serán compatibles con otras rentas fiscales, semifiscales o municipales, y que el máximo de horas de clases remuneradas no podrá exceder de 12 horas semanales, cuando el profesor percibiere otra remuneración fiscal, semifiscal o municipal por el desempeño de un cargo ajeno a la docencia. Por último, prevé que los profesores civiles y el personal de la institución que se desempeñe en cátedras con equivalencia universitaria, percibirán una remuneración superior a la del resto de los profesores con otras equivalencias, cuyo monto se determinará anualmente por decreto supremo fundado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Precisado lo anterior, respecto al criterio utilizado por la PDI para determinar la carga académica y remuneración de los docentes, considerando que el número de horas pedagógicas consignadas en sus nombramientos era el que debía ejecutarse dentro de cada mes, debe indicarse que aquel no se aplicó de manera uniforme, dado que se advirtió la existencia de casos en la muestra seleccionada, que no respondieron a la metodología señalada.

En efecto, y a modo de ejemplo, en la designación de don [REDACTED], RUT.: N° [REDACTED], se establece una jornada de 12 horas semanales, ejerciendo esa docente un total de 12 horas pedagógicas en el mes, autorizándose el pago de remuneraciones calculadas según el valor hora respectivo multiplicado por 12. Así, la citada funcionaria se desempeñó solo por 3 horas pedagógicas cada semana. Por su parte, en el caso de la señora [REDACTED], Rut.: N° [REDACTED], cuyo nombramiento establece que dicha servidora tendrá una jornada de 12 horas de clases pedagógicas semanales, se constató que la docente ejecutó un total de 48 horas académicas cada mes, y recibió pagos de remuneraciones que fueron estimadas considerando el valor hora correspondiente, multiplicado sólo por las 12 horas del nombramiento.

En virtud de lo expuesto, es posible concluir -a diferencia de lo que plantea la PDI-, que no es efectivo que dicha entidad utilice un solo criterio en relación a la determinación de horas que le corresponde realizar a cada docente durante el mes en consideración a las horas señaladas en los respectivos nombramientos docentes, toda vez que se registran disparidades en relación a la forma de cumplirse o llevarse a cabo la jornada laboral mensual que en ellos se ha dispuesto.

Por otra parte, debe indicarse en relación con lo reprochado, que para el cálculo de las remuneraciones de los docentes de la PDI se consideró el criterio de "hora de clases semanal-mensual" establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, sin embargo, la normativa que rige la materia se encuentra contenida en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, del entonces Ministerio del Interior, antes indicados, razón por la cual corresponde levantar la observación formulada en este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución policial deberá, en lo sucesivo, ajustar los nombramientos de los docentes de la academia, a fin de que la jornada establecida en ellos corresponda efectivamente a la que deben desarrollar semanalmente, planificando la carga académica de cada servidor en base a lo dispuesto en ellos.

Finalmente, y considerando la duplicidad de criterios empleados por la institución para proceder al pago, se ha estimado necesario solicitar el pronunciamiento respectivo al Departamento de Previsión Social y Personal de esta Entidad Fiscalizadora, cuya respuesta se comunicará a esa entidad policial en su oportunidad, para efectos de que proceda a su debida valoración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

1.2. Pagos de remuneraciones no acreditados.

Asimismo, se constató, en el preinforme de observaciones, que ■ docentes recibieron pagos íntegros de remuneraciones por los meses de enero, febrero y diciembre de 2018, ascendentes a \$ 36.405.933, cuyo resumen se encuentra contenido en el Anexo N° 5, en circunstancias que el plantel educacional no impartió clases en esos meses por encontrarse en receso académico, lo cual fue confirmado por el Secretario Académico de ASEPOL, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2019.

Sobre lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, cabe señalar que los referidos profesionales percibieron de manera íntegra sus remuneraciones, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 57 del decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que los profesores perciben sus sueldos por el tiempo efectivo que presten sus servicios y durante las ausencias que provienen de permisos con goce de remuneración, feriados o licencias médicas.

De este modo, la percepción de emolumentos requiere, necesariamente, del cumplimiento real de las labores, de manera que tengan su origen en una contraprestación que las justifique -lo que no se advierte en los casos observados-, salvo que el servidor se hubiere visto impedido de cumplir sus tareas debido a la existencia de una fuerza mayor (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 8.310, de 2012, y 37.954, de 2017, ambos de este Organismo Contralor).

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

Los gastos representados en este punto se observaron de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En su respuesta, la entidad policial manifiesta que respecto a los meses de enero, febrero y diciembre de 2018, la ASEPOL se encontraba efectivamente en periodo de interrupción del año académico, periodo en el cual el servicio entiende que los profesores hacen uso de su feriado legal, según lo establecido en el artículo 57 del nombrado Reglamento Docente de la PDI, en relación con los dictámenes N°s 12.860, de 1992 y 7.054, de 1993, ambos de este origen, y en relación con los artículos 9° y 41 del citado Estatuto de los Profesionales de la Educación, durante el cual se solicitó a algunos profesores realizar actividades docentes no lectivas, quedando registro de algunas de ellas.

Todo lo anterior en el entendido, según indica, que el Estatuto Docente es una norma de carácter general, de aplicación supletoria para la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega que en la ASEPOL la interrupción del año académico 2017-2018 abarca desde el 14 de diciembre de 2017 al 04 de Marzo de 2018, según el cronograma de actividades del año 2017, el cual no se encuentra formalizado. En tanto, la interrupción del año académico 2018-2019, comenzó el 14 de diciembre de 2018 y se extendió hasta el 29 de marzo de 2019, de acuerdo a la resolución N° 132, de 29 de marzo del mismo año, de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, JENAED.

Además, señala que, en los periodos de receso académico antes mencionados, no se llevaban hojas de vida de los profesores, no quedando registrado el goce del feriado legal respectivo.

Agregan que a pesar de la inexistencia de la hoja de vida, se contaba con información en planilla Excel de la distribución de la carga académica 2017, de la cual se extrajeron los casos de docentes que mantuvieron horas asignadas y que, por tanto, tendrían derecho a su feriado legal en los meses de enero y febrero de 2018, información que se debe complementar con los antecedentes del cuadro N° 2 del Preinforme de Observaciones N° 380, de 2019, por cuanto algunos profesores prestaron servicios en otros planteles.

Ahora bien, revisada la respuesta de la PDI y practicado un nuevo análisis de las resoluciones de nombramiento, se advierte que estas corresponden a designaciones de profesores institucionales o extrainstitucionales, en cargos de la planta docente, de modo que poseen el carácter de funcionarios académicos de una institución de educación superior, a la luz del criterio contenido en el dictamen N° 31.598, de 1990, de este origen.

Enseguida, es preciso tener presente lo dispuesto en la letra a) e inciso final del artículo 162, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en orden a que a los académicos de las instituciones de educación superior sólo se les aplica dicho texto legal en forma supletoria en los aspectos o materias no regulados en sus estatutos especiales.

En este contexto, no encontrándose regulado en la normativa específica dictada para los académicos de la ASEPOL el feriado o el denominado "receso universitario", correspondería aplicar supletoriamente el aludido Estatuto Administrativo, normativa que en su artículo 105 regula el descanso de los empleados que se desempeñen en instituciones que dejen de funcionar por un lapso superior a veinte días dentro de cada año, como sería el caso de la ASEPOL.

Por lo tanto, durante el lapso comprendido en el referido receso académico y puesto que se trata de una ausencia regulada en el artículo 105 del Estatuto Administrativo, que establece un descanso anual para los funcionarios en el aludido periodo, dando derecho a la percepción íntegra de sus remuneraciones, lo que además se aviene con lo previsto en el artículo 57 del nombrado Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, se levanta la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. Contabilización extemporánea del giro de cheques.

De la revisión efectuada a los cheques girados durante el año 2018, de la anotada cuenta corriente N° [REDACTED], y asociados al pago de los descuentos previsionales y legales, se evidenció que el registro contable de éstos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se efectuó en forma posterior al cobro de los respectivos documentos, alcanzando un retraso de hasta 20 días corridos. El detalle de lo observado se presenta en el Anexo N° 6.

La operatoria contable expuesta, no se ajusta a lo previsto en el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, de este origen que establece las características cualitativas de la información financiera, entre las cuales se encuentra la representación fiel de los hechos económicos, que en lo que interesa, señala que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

La PDI en su respuesta señala que se ha instruido mediante la orden N° 10, de 1 de julio de 2019, al Departamento de Tesorería que el personal que trabaja el área de pago de remuneraciones deberá efectuar de forma simultánea la contabilización y el pago de las imposiciones e impuestos, el último día hábil establecido por ley, situación que deberá ser controlada por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros -JENAFIN-.

Considerando que el desfase en la contabilización de los documentos en cuestión es una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, y que la efectividad de la medida informada por la autoridad necesariamente debe ser revisada, se debe, en esta ocasión, mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 380, de 2019, de este origen.

En efecto, corresponde subsanar las observaciones contenidas en los capítulos I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la falta de formalización de los mecanismos de control de asistencia de los docentes, numeral 3, Inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ASEPOL, respecto a la designación de docentes; y numeral 4, referente a un girador sin póliza de fianza vigente. Además, respecto al numeral 1, del acápite II, Examen de la Materia Auditada, Inexistencia de acto administrativo de nombramiento en docentes que imparten clases en planteles educacionales distintos, para el caso del RUT N° [REDACTED], así como también para el numeral 2, del mismo acápite, Ausencia de antecedentes en la contratación de docentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

sobre las personas RUT N^{os}. [REDACTED]

Ahora bien, se levantan las observaciones consignadas en el numeral 6, Falta de documento que fije vacantes y número de postulantes para el proceso de selección de alumnos del año 2018, del referido acápite I, en cuanto al documento que establece el número de postulantes; numeral 5 del acápite II, Examen de la Materia Auditada, sobre Taller realizado en el período académico 2018 sin la debida formalización; y aquellas descritas en los numerales 1.1, Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo y 1.2, sobre Pagos de Remuneraciones no acreditados, del acápite III, Examen de Cuentas.

Ahora bien, es necesario precisar que respecto al numeral 1.1, Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo, del acápite III, se ha estimado necesario solicitar un pronunciamiento al Departamento de Previsión Social y Personal de esta Entidad Fiscalizadora, sobre el cálculo que se debe aplicar para el pago de las horas de los docentes, atendido la duplicidad de criterios empleados por la institución policial.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Policía de Investigaciones deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo planteado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en relación con la deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias (MC)¹ la PDI deberá informar a esta Contraloría General sobre las gestiones efectuadas con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para disponer de un módulo asociado en la plataforma que automatice el referido proceso, y reportar sobre el avance de la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales", acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

2. Sobre lo indicado en el numeral 3, del capítulo I, referente a la inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ASEPOL (MC), la institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente", respecto de las medidas que aplicará para los procesos de asignación de las cátedras, acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

3. En cuanto a lo indicado en el numeral 5, del capítulo I, respecto a Falta de control respecto de los pagos efectuados a los docentes de la ASEPOL (C)², La PDI deberá informar a esta Entidad Contralora

¹ Observación Medianamente Compleja, MC

² Observación Compleja, C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

sobre el estado de los reintegros efectuados por los docentes, en función de la revisión que la entidad policial se encuentra desarrollando, sobre las clases no realizadas, lo que deberá efectuar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

4. En relación a lo indicado en el numeral 6, del capítulo I, en cuanto a la falta de documento que fije las vacantes y el número de postulantes para el proceso de selección de alumnos del año 2018 (C), la institución policial deberá, en lo sucesivo, establecer formalmente el número de vacantes para ingreso a la academia, con la finalidad que este dato sea conocido por todos los interesados y así también poder cuantificar, eficientemente, los recursos a utilizar.

5. Respecto de los casos pendientes del numeral 1, Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Inexistencia de acto administrativo de nombramiento en docentes que imparten clases en planteles educacionales distintos (C), la entidad fiscalizada deberá regularizar los casos en cuestión, documentado esto mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y en lo sucesivo, resguardar que se emitan oportunamente los actos administrativos de los docentes y en los planteles educacionales que correspondan.

6. En cuanto a lo reprochado en el numeral 2 del capítulo II, Ausencia de antecedentes en la contratación de docentes (MC), sobre los docentes contratación se efectuó mediante la ley N° 19.886, la entidad policial deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas de control necesarias a fin de que los docentes extrainstitucionales, como los de especie, cuenten con toda la documentación necesaria para su contratación, y esta sea debidamente custodiada, a fin de dar cumplimiento así al mencionado decreto N° 103, de 1985, incluyendo en los términos de referencia y/o contrato tales exigencias.

7. En lo referente al numeral 3, del acápite II, sobre la falta de oportunidad en la emisión del acto administrativo de nombramiento de los docentes de la ASEPOL (MC), la institución policial deberá efectuar una revisión de la efectividad de las medidas comprometidas en su respuesta, a fin de velar para que, en lo sucesivo, se emitan oportunamente los actos administrativos de nombramientos de los docentes.

8. En consideración a lo señalado en el numeral 4, del acápite II, Falta de evidencia de recuperación de horas de docencia realizadas por funcionarios de la PDI (C), la entidad policial deberá acreditar el avance de la modificación al sistema de control de asistencia que incluya el registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral, con su debida recuperación o compensación por los funcionarios que realicen labores docentes, además de elaborar un informe que detalle la regularización de los casos objetados. Ello, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

9. Respecto de lo señalado en el numeral 6, del acápite II, referente a la falta de documentación que acredite el proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

convocatoria para el año académico 2018 (C), la entidad policial deberá, en lo sucesivo, ejercer las acciones pertinentes, con el objeto de mantener la información necesaria y actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos de los postulantes en el proceso de convocatoria anual realizado por la PDI. Asimismo, deberá informar a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los avances respecto de la comisión técnica que se encuentra trabajando en la nueva orden general que regulará el proceso de reclutamiento y selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

10. Sobre lo representado en el numeral 7, del acápite II, Ausencia de criterios e indicadores medibles en la evaluación de la etapa I del proceso de selección de alumnos (C), la entidad policial deberá informar a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el estado de las mejoras que se están efectuando al proceso en cuestión, mediante la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regula el proceso de Reclutamiento y Selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística". Todo ello, con la finalidad de que las decisiones se basen en criterios objetivos y medibles, dando así transparencia al proceso y ajustándose a lo establecido en la ya citada orden general N° 2.295 de 2011, de esa institución policial. Sobre el estado de tramitación o avance de tales mejoras deberá darse cuenta a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

11. Sobre lo indicado en capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, respecto de la contabilización extemporánea del giro de cheques (MC), la institución policial deberá, en lo sucesivo, contabilizar el pago de los descuentos previsionales y legales, en forma simultánea cuando se materializa este, permitiendo así que la información contable presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico. Además, cabe precisar que le compete al Departamento de Auditoría Interna de la PDI efectuar la revisión de la medida comprometida por la institución, en su respuesta y adoptar los procedimientos y medidas necesarias al respecto.

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como complejas (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente la Policía de Investigaciones de Chile deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en el plazo según se expone en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe final.

Por su parte, las conclusiones catalogadas como medianamente complejas (MC), y que se encuentran descritas en el mencionado Anexo N° 7, la entidad policial a través de su Departamento de Auditoría Interna deberá llevar a cabo el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el anotado Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado, y al Subsecretario del Interior; al Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al Director de la Academia Superior de Estudios Policiales, al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la PDI, al Prosecretario de la Cámara de Diputados y al Diputado señor Leonardo Soto Ferrada.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

DETALLE DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE PROFESORES

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
1		Institucional
2		Extrainstitucional
3		Extrainstitucional
4		Contratación directa servicios personales especializados
5		Contratación directa servicios personales especializados
6		Contratación directa servicios personales especializados
7		Institucional
8		Institucional
9		Institucional
10		Contratación directa servicios personales especializados
11		Contratación directa servicios personales especializados
12		Contratación directa servicios personales especializados
13		Contratación directa servicios personales especializados
14		Extrainstitucional
15		Institucional
16		Ad-honorem
17		Extrainstitucional
18		Extrainstitucional
19		Extrainstitucional
20		Contratación directa servicios personales especializados
21		Institucional
22		Contratación directa servicios personales especializados
23		Extrainstitucional
24		Extrainstitucional
25		Extrainstitucional
26		Extrainstitucional
27		Extrainstitucional
28		Institucional
29		Institucional
30		Institucional
31		Institucional
32		Institucional
33		Institucional
34		Institucional
35		Extrainstitucional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
36		Institucional
37		Institucional
38		Institucional
39		Institucional
40		Institucional
41		Institucional
42		Extraintitucional
43		Institucional
44		Institucional
45		Institucional

Fuente: Información de docentes con nombramiento o contrato vigente durante el año 2018 proporcionada por la ASEPOL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2

DETALLE DE LA MUESTRA DE ALUMNOS

N°	RUT ALUMNO	RESULTADO PROCESO
1		NO SELECCIONADO
2		NO SELECCIONADO
3		NO SELECCIONADO
4		NO SELECCIONADO
5		NO SELECCIONADO
6		NO SELECCIONADO
7		NO SELECCIONADO
8		NO SELECCIONADO
9		NO SELECCIONADO
10		NO SELECCIONADO
11		NO SELECCIONADO
12		NO SELECCIONADO
13		NO SELECCIONADO
14		NO SELECCIONADO
15		NO SELECCIONADO
16		NO SELECCIONADO
17		NO SELECCIONADO
18		NO SELECCIONADO
19		NO SELECCIONADO
20		NO SELECCIONADO
21		NO SELECCIONADO
22		NO SELECCIONADO
23		NO SELECCIONADO
24		NO SELECCIONADO
25		NO SELECCIONADO
26		NO SELECCIONADO
27		NO SELECCIONADO
28		NO SELECCIONADO
29		NO SELECCIONADO
30		NO SELECCIONADO
31		NO SELECCIONADO
32		NO SELECCIONADO
33		NO SELECCIONADO
34		NO SELECCIONADO
35		NO SELECCIONADO
36		NO SELECCIONADO
37		NO SELECCIONADO
38		NO SELECCIONADO
39		NO SELECCIONADO
40		NO SELECCIONADO
41		NO SELECCIONADO
42		NO SELECCIONADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº	RUT ALUMNO	RESULTADO PROCESO
43		NO SELECCIONADO
44		NO SELECCIONADO
45		NO SELECCIONADO
46		NO SELECCIONADO
47		NO SELECCIONADO
48		NO SELECCIONADO
49		NO SELECCIONADO
50		NO SELECCIONADO
51		NO SELECCIONADO
52		NO SELECCIONADO
53		NO SELECCIONADO
54		NO SELECCIONADO
55		NO SELECCIONADO
56		NO SELECCIONADO
57		NO SELECCIONADO
58		NO SELECCIONADO
59		NO SELECCIONADO
60		NO SELECCIONADO
61		NO SELECCIONADO
62		NO SELECCIONADO
63		NO SELECCIONADO
64		NO SELECCIONADO
65		NO SELECCIONADO
66		NO SELECCIONADO
67		NO SELECCIONADO
68		NO SELECCIONADO
69		NO SELECCIONADO
70		NO SELECCIONADO
71		NO SELECCIONADO
72		NO SELECCIONADO
73		NO SELECCIONADO
74		NO SELECCIONADO
75		NO SELECCIONADO
76		NO SELECCIONADO
77		SELECCIONADO
78		SELECCIONADO
79		SELECCIONADO
80		SELECCIONADO
81		SELECCIONADO
82		SELECCIONADO
83		SELECCIONADO
84		SELECCIONADO
85		SELECCIONADO
86		SELECCIONADO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT ALUMNO	RESULTADO PROCESO
87		SELECCIONADO
88		SELECCIONADO
89		SELECCIONADO
90		SELECCIONADO
91		SELECCIONADO
92		SELECCIONADO
93		SELECCIONADO
94		SELECCIONADO
95		SELECCIONADO
96		SELECCIONADO

← Fuente: Información proporcionada por la ASEPOL y documento N°2, de 20 de febrero de 2017, mediante el cual se comunica nómina de oficiales Policiales Profesionales convocados a participar de la promoción 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMITIDOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES
DOCENTES

N°	RUT DOCENTE	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LABORES	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A EMISIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
1		514	06-10-2017	01-03-2017	219
2		518	28-09-2018	05-03-2018	207
3		517	28-09/2018	05-03-2018	207
4		427	25-08-2017	01-03-2017	177
5		419	24-07-2018	05-03-2018	141
6		332	05-07-2017	01-03-2017	126
7		203	23-10-2016	01-08-2016	83
8		274	22-05-2017	01-03-2017	82
9		408	29-04-2016	01-03-2016	59
10		354	18-04-2016	01-03-2016	48
11		357	18-04-2016	01-03-2016	48
12		356	18-04-2016	01-03-2016	48
13		387	10-08-2017	01-07-2017	40
14		77	09-04-2018	05-03-2018	35
15		77	09-04-2018	05-03-2018	35
16		77	09-04-2018	06-03-2018	34
17		77	09-04-2018	06-03-2018	34
18		77	09-04-2018	07-03-2018	33
19		77	09-04-2018	08-03-2018	32
20		77	09-04-2018	09-03-2018	31
21		77	09-04-2018	09-03-2018	31
22		77	09-04-2018	14-03-2018	26
23		32	17-03-2011	01-03-2011	16
24		217	08-03-2016	01-03-2016	7
25		334	05-07-2017	01-07-2017	4

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramientos proporcionadas por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4

NÓMINA DE DOCENTES INSTITUCIONALES SIN ANTECEDENTES QUE DEN CUENTA DE LA RECUPERACIÓN DE LAS HORAS ACADÉMICAS EFECTUADAS EN JORNADA LABORAL

N°	RUN DOCENTE	DETALLE	CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1		No existen controles formales	Se mantiene
2		No existen controles formales	Se mantiene
3		No existen controles formales	Se mantiene
4		No existen controles formales	Se mantiene
5		No existen controles formales	Se mantiene
6		Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
7		No existen controles formales	Se mantiene
8		No existen controles formales	Se mantiene
9		No existen controles formales	Se mantiene
10		No existen controles formales	Se mantiene
11		No existen controles formales	Se mantiene
12		No existen controles formales	Se mantiene
13		Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene

Fuente: Información extraída de los libros de asistencia proporcionados por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N°5

PAGOS DE REMUNERACIONES POR ACTIVIDADES NO ACREDITADAS
PERÍODO NO LECTIVO -ENERO, FEBRERO Y DICIEMBRE-

N°	RUT DOCENTE	MONTO A REINTEGRAR POR PAGOS DE ACTIVIDADES NO ACREDITADAS \$	CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1		1.148.448	Se levanta
2		1.367.200	Se levanta
3		1.250.640	Se levanta
4		902.378	Se levanta
5		837.892	Se levanta
6		450.504	Se levanta
7		1.271.495	Se levanta
8		1.066.415	Se levanta
9		2.351.585	Se levanta
10		911.520	Se levanta
11		540.576	Se levanta
12		1.353.528	Se levanta
13		1.139.400	Se levanta
14		1.025.400	Se levanta
15		233.136	Se levanta
16		279.744	Se levanta
17		279.744	Se levanta
18		1.709.630	Se levanta
19		1.012.359	Se levanta
20		1.340.487	Se levanta
21		1.230.480	Se levanta
22		1.066.415	Se levanta
23		1.066.415	Se levanta
24		1.025.400	Se levanta
25		1.677.939	Se levanta
26		984.385	Se levanta
27		820.320	Se levanta
28		984.385	Se levanta
29		1.025.400	Se levanta
30		843.681	Se levanta
31		820.320	Se levanta
32		820.320	Se levanta
33		1.066.415	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	MONTO A REINTEGRAR POR PAGOS DE ACTIVIDADES NO ACREDITADAS \$	CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
34		1.312.512	Se levanta
35		1.189.465	Se levanta
TOTAL		36.405.933	

Fuente Información extraída de los libros de remuneraciones proporcionados por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 6

NÓMINA DE CHEQUES CONTABILIZADOS CON POSTERIORIDAD AL COBRO

FECHA DE CHEQUE	NÚMERO CHEQUE	MONTO \$	FECHA DE COBRO EN CARTOLA	FECHA DE CONTABILIZACIÓN EN SIGFE	CANTIDAD DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE COBRO Y REGISTRO CONTABLE
09-11-2018		1.100.000	09-11-2018	28-11-2018	20
05-01-2018		300.000	05-01-2018	24-01-2018	19
02-10-2018		90.000	16-10-2018	31-10-2018	16
07-06-2018		300.000	11-06-2018	26-06-2018	15
10-05-2018		555.559	11-05-2018	25-05-2018	14
11-06-2018		650.000	12-06-2018	25-06-2018	13
11-02-2019		300.000	12-02-2019	19-02-2019	7
13-04-2018		4.098.142	19-04-2018	25-04-2018	6
21-01-2019		400.000	24-01-2019	28-01-2019	4
23-10-2018		154.224	29-10-2018	31-10-2018	3
26-10-2018		138.000	29-10-2018	31-10-2018	3
12-07-2018		65.000	18-07-2018	19-07-2018	1
13-11-2018		150.000	14-11-2018	15-11-2018	1

Fuente: Información extraída del SIGFE y cartolas bancarias proporcionadas por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 7

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 380, DE 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias.	MC: Observación medianamente compleja.	La PDI deberá informar a esta Contraloría General sobre las gestiones efectuadas con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para disponer de un módulo asociado en la plataforma que automatice el referido proceso, y reportar sobre el avance de la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales", acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ASEPOL.	MC: Observación medianamente compleja.	La institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente", respecto de las medidas que aplicará para los procesos de asignación de las cátedras, acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final. Correspondiéndole al Departamento de Auditoría Interna de la PDI, revisarlo.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Falta de documentación que acredite el proceso de convocatoria para año académico 2018	C: Observación compleja.	La PDI deberá informar a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los avances respecto de la comisión técnica que se encuentra trabajando en la nueva orden general que regulará el proceso de reclutamiento y selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7	Ausencia de criterios e indicadores en la evaluación de la etapa I del proceso de selección de alumnos	C: Observación compleja.	La entidad policial deberá informar a este Organismo de Control mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el estado de las mejoras que se están efectuando al proceso en cuestión, mediante la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regula el proceso de Reclutamiento y Selección del curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística". Todo ello con la finalidad de que las decisiones se basen en criterios objetivos y medibles, dando así transparencia al proceso y ajustándose a lo establecido en la ya citada orden general N° 2.295, de 2011, de esa institución policial. Sobre el estado de tramitación o avance de tales mejoras deberá darse cuenta a este Organismo de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5	Falta de control respecto de los pagos efectuados a los docentes de la ASEPOL.	C: Observación compleja.	La PDI deberá informar a esta Entidad Contralora sobre el estado de los reintegros efectuados por los docentes, en función de la revisión que la entidad policial se encuentra desarrollando, sobre las clases no realizadas, lo que deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1	Inexistencia de acto administrativo de nombramiento en docentes que imparten clases en planteles educacionales distintos.	C: Observación compleja.	La entidad fiscalizada deberá regularizar los casos en cuestión, documentado esto mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y en lo sucesivo, resguardar que se emitan oportunamente los actos administrativos de los docentes y en los planteles educacionales que correspondan			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Falta de evidencia de recuperación de horas de docencia realizados por funcionarios de la PDI.	C: Observación compleja.	La entidad policial deberá acreditar el avance de la modificación al sistema de control de asistencia que incluya el registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral, con su debida recuperación o compensación por los funcionarios que realicen labores docentes, además de elaborar un informe que detalle la regularización de los casos objetados. Ello, mediante el sistema ya señalado y dentro del plazo de 60 días hábiles.			



www.contraloria.cl